



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0148-2016-MPSM/A

San Miguel, 18 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTOS:

El expediente N°3484-2016, en el cual se solicita AUMENTO DE PENSIÓN, el informe N°0103-2016-MPSM-AJ emitido por el área de Asesoría Jurídica, la carta N°142-2016-MPSM/SGPP de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del estado de 1993, señala en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los administrados PORFIRIO CUEVA ESPINAL, HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ, LORENZO HERNANDEZ MENDOZA, JULIO SOBERON SANCHEZ, ADOLFO EMELDO SANCHEZ MALCA, NELSON HITLER RAMIREZ CORREA, solicitan ante la entidad AUMENTO DE PENSIÓN, mediante D.S. N°005-2016-EF a los pensionistas del régimen D.L. N°20530 se ha destinado un aumento de S/. 38.00 soles mensuales a partir del mes de enero, por lo que solicitan se les considere.

Que, mediante informe N°142-2016-MPSM/SGPP la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que se cuenta con presupuesto en la meta 027 (Pago de Pensiones y Beneficios a Cesantes y Jubilados), en el clasificador 2.2.11.11. Régimen de Pensiones D.L. 20530, con afectación a la fuente de financiamiento – Recursos Determinados, Rubro FONCOMUN, para asumir las obligaciones de quienes cumplen con lo que dispone el D.S. N°005-2016-EF para los jubilados de la Ley N°20530.

Que, así mismo el informe N°0103-2016-MPSM-AJ emitido por el área de Asesoría Jurídica nos establece que los administrados amparan su petición por lo dispuesto en el D.S. N° 005-2016-EF referido a los pensionistas del D. L. 20530, les corresponde este beneficio a partir del mes de enero del presente año el aumento de S/. 38.00 soles mensuales, por lo tanto, es de la opinión de declarar procedente la pretensión de los administrados.

Que, el Decreto Supremo N°005-2016-EF dispone reajuste de pensiones percibidas por pensionistas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°28449 y la Ley N°28789 y autorizan transferencias de partidas a partir de enero del 2016, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor anualizado no exceda el importe de

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas. En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto.

Con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por los administrados PORFIRIO CUEVA ESPINAL, HUMBERTO PEREZ HERNANDEZ, LORENZO HERNANDEZ MENDOZA, JULIO SOBERON SANCHEZ, ADOLFO EMELDO SANCHEZ MALCA y NELSON HITLER RAMIREZ CORREA, en consecuencia, corresponde hacer efectivo el aumento de TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38,00) de manera mensual desde el mes de enero del presente año 2016, al amparo de lo dispuesto por el D.S. N°005-2016-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.C. Gerencia
Asesoría
UTI
Interesado
Archivo

Compromiso de todos